



PCONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL COMITÉ PUERTO AZUL Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP.**, o **SEGURA EP**, representada legalmente por el Ing. Alex Anchundia Peláez, en calidad de Gerente General; y por otra parte, el **COMITÉ PUERTO AZUL**, o **PUERTO AZUL**, representado legalmente por el Sr. Luis Eduardo Crespo Andía, en su calidad de Presidente. A los comparecientes, para efectos del presente instrumento se les podrá denominar conjuntamente como "**LAS PARTES**"

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 numeral 8, establece como deber primordial del Estado el derecho a la seguridad integral; reconociendo además el derecho a una integridad personal, tal cual lo consagrada en su artículo 66 numeral 3.
- 2.2 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 83 numerales 4 y 7, establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular.
- 2.3 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- 2.4 Los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, indican que, el sector público está comprendido -entre otros- por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y por las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- 2.5 La Constitución de la República determina en el artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.6 El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- 2.7 El artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.
- 2.8 El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se rige por los principios -entre otros- consignados en las letras c) y d) del artículo 3, los cuales indican que: c) todos



SEGURA EP

Empresa Pública Municipal para la
Gestión de Riesgos y Control de
Seguridad de Guayaquil Segura EP.



- 2.8 El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se rige por los principios -entre otros- consignados en las letras c) y d) del artículo 3, los cuales indican que: c) todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. (...); y d) reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
- 2.9 El COOTAD dispone en su artículo 279 que los GADS Municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.
- 2.10 La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.
- 2.11 Mediante la publicación en el Registro Oficial Nro. 934, el día 22 de junio de 2023, entro en vigencia la "Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP"; entidad que tiene por objeto la ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia, control y orden del espacio público; establecer los principios, objetivos y procedimientos para mejorar y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana; así como la identificación, reducción, preparación, respuesta, recuperación y transferencia con relación a los riesgos de origen natural o antrópico, que le permita coordinar de forma integral, no solo la atención de emergencias, sino también la ejecución de acciones en todas las fases y procesos de la gestión de riesgos, en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y demás normativa aplicable; complementando a la seguridad que brinda el Estado a través de la Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- 2.12 Que la Ordenanza referida en el numeral anterior, respecto de las competencias y atribuciones de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP, en su artículo 6 letra m) señala que se encargará de articular los servicios de recepción de llamadas, video vigilancia, alertas, con el despacho de los servicios de atención de emergencias y servicios de soporte a las emergencias; asimismo, conforme la letra q) le corresponde además articular los recursos tecnológicos de la Municipalidad vinculados a la atención de la seguridad, control del espacio público, gestión de riesgos y atención de emergencias y desastres que se susciten en la ciudad.
- 2.13 El Comité Puerto Azul fundado el 20 de mayo de 1988, es una corporación sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Guayaquil con el objeto de propender al mejoramiento material y comunitario de la Ciudadela denominada Puerto Azul, ubicada en el sector Noroeste de la ciudad de Guayaquil, a la altura de los kilómetros diez y medio al once y medio de la vía Guayaquil, con el propósito de otorgar a las personas en general, entre otros, medidas de seguridad.
- 2.14 Que el artículo 5 del Estatuto del Comité de Puerto Azul establece que el Presidente del Directorio ejercerá la representación legal y extrajudicial; y, en sentido el numeral 11 del artículo 45 del mismo estatuto le atribuye la facultad de suscribir contratos, acuerdo y convenios que correspondan dentro de su capacidad de giro.
- 2.15 Mediante Oficio Nro. COMI-PRE-2024-197 de fecha 29 de mayo de 2024 manifiesta al Gerente General de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP la intención de suscribir un Convenio de Cooperación a fin de integrar las cámaras de seguridad al sistema de SEGURA EP.
- 2.16 Mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GG-2024-0128-M de fecha 30 de mayo de 2024 el Gerente General de SEGURA EP traslada el requerimiento a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



y a la Gerencia de Apoyo a la Seguridad y Gestión de Emergencias ciudadanas solicitando sus pronunciamientos para ser validados por la Gerencia Jurídica.

- 2.17 Mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GTIC-2024-0137-M de fecha 14 de junio de 2024 el Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones presentó su informe respecto de la integración de cámaras de videovigilancia al sistema de SEGURA EP para fortalecer significativamente la seguridad de la zona.
- 2.18 Mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GASGEC-2024-0565-M de fecha 16 de junio de 2024 el Gerente de Apoyo a la Seguridad y Gestión de Emergencias ciudadanas presentó su informe respaldando el proyecto del Comité de Puerto Azul con base a estadísticas de incidentes presentados en el sector y aras de fortalecer la seguridad Local.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas entre la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP y el Comité Puerto Azul orientadas al control del espacio público, identificando, previniendo y disuadiendo situaciones de emergencia y amenaza, incrementando la participación y el empoderamiento de la ciudadanía en la construcción de espacios seguros.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP

- a. Ejecutar sus protocolos en materia de seguridad orientadas a la prevención, disuasión, vigilancia, control y orden del espacio público;
- b. Coordinar la atención de emergencias originadas en espacios públicos con el sistema de despacho de los servicios de atención de emergencias y servicios de soporte a las emergencias;
- c. Asesorar y capacitar a los miembros del Comité de Puerto Azul con procedimientos para mejorar y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en la urbanización;
- d. Manejo de la información producida por las cámaras de videovigilancia del Comité de Puerto Azul con estricta confidencialidad y en el marco de la normativa vigente;
- e. Identificación, reducción, preparación, respuesta, recuperación y transferencia con relación a los riesgos de origen natural o antrópico, que le permita coordinar de forma integral, no solo la atención de emergencias, sino también la ejecución de acciones para la gestión de riesgos

Comité Puerto Azul

- a. Proveer de la conectividad y licencias necesarias para la integración de las cámaras existentes a las plataformas de SEGURA EP, de ser el caso.
- b. Establecer los equipos de trabajos que serán parte de la socialización de procedimientos para mejorar y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en la urbanización, así como toda la información de contacto.
- c. Implementación de nuevas cámaras con lectura de placas en las entradas y salidas de la urbanización e integrarlas a los motores de búsqueda de SEGURA EP para la detección de placas buscadas.
- d. Facilitar los recursos y medios necesarios que permitan a SEGURA EP, el cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene un plazo de duración de DOS (2) AÑOS y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: APORTE ECONÓMICO/FINANCIAMIENTO.-

La celebración del presente Convenio no supone erogación de recursos para ninguna de las partes comparecientes, por lo que no comprometen partidas presupuestarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP y el Comité Puerto Azul, podrán suscribir Convenios Específicos -enmarcados en el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional- que consideren pertinentes en el marco de sus competencias, a efectos de gestionar y atender oportunamente las emergencias o amenazas, ampliando así, la cobertura y trazabilidad de los sistemas de videovigilancia.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, la existencia o no de compromisos de presupuestos de dichas entidades, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Las personas relacionadas con el presente Convenio deberán cumplir en todo momento la normativa vigente y directrices emitidas por cada entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, razón por la cual no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos.

Ninguna de Las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio o de los convenios específicos; ni de los beneficiarios de éste.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su correspondiente administración estará a cargo del Gerente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP o su delegado y, el Presidente del Comité Puerto Azul o su delegado; quienes deberán efectuar las acciones, el control, las observaciones y recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio. Asimismo, deberán informar a las Máximas Autoridades de las partes las acciones ejecutadas derivadas de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades de las partes y que se encuentre dentro del plazo de vigencia del convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del presente instrumento;
2. Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes;
3. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes por así convenir a sus intereses; y,
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Concluido el convenio por cualquiera de las causales descritas en este instrumento, las partes a través de sus supervisores o administradores deberán suscribir un acta de terminación o cierre de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. –

Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de las partes para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

De manera específica y, en caso de que en el intercambio de información se involucren datos personales, tanto de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP y el Comité Puerto Azul, cumplirán obligatoriamente con el tratamiento de datos personales, sus procedimientos y protocolos consignados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, ya sea que dicho intercambio de información se realice como responsables o encargadas del tratamiento de datos personales según el caso. Además, se comprometen a suscribir los convenios que sean necesarios entre ambas Empresas Públicas y su personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

La información de SEGURA EP, a más de la confidencialidad con la que se ha de gestionar, en caso de tratarse información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses de las empresas públicas, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y a la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado la misma mantendrá el régimen de propiedad intelectual de conformidad con el Art. 46 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Para el uso de imágenes, logotipos, marcas y cualquier identificativo de cada parte; deberá obtenerse la autorización escrita y expresa por cada una de las partes, para determinado evento, afiche, imagen, etc.

Cualquiera de las Partes podrá retirar el uso de su imagen institucional por su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita a la Parte que ha incumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. –

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guayaquil.

En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

- EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP

Dirección: Cdla. Martha de Roldós, calle 18F Av. 38 (Junto a la Corp. Registro Civil)
RUC: 0998610362001
Teléfono: (593-4) 3728660
Correo electrónico: javier.h@seguraep.gob.ec

- COMITÉ PUERTO AZUL

Dirección: Km. 10.5 Vía a la Costa, Urbanización Puerto Azul Mz.108 Solar 2.
RUC: 0992161191001



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 16.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 16.2. Los documentos que forman parte de los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. –

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de sus intereses de las partes y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

p. LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP

Ing. Alex Anchundia Peláez
GERENTE GENERAL

p. COMITÉ PUERTO AZUL

Sr. Luis Eduardo Crespo Andía
-PRESIDENTE-